

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**12319 Orden de 16 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se hace pública la convocatoria de la línea de ayuda para la creación y adaptación de las entidades que presten servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, para el año 2009.**

La Orden de 27 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, publicada en el B.O.R.M., n.º 281, de 3 de diciembre de 2008, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la creación y adaptación de las entidades que presten servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias.

Mediante la presente Orden se convocan para el ejercicio 2009, las ayudas destinadas a la creación y adaptación de las Entidades que presten servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16.2 n de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo**

#### **Artículo Único. Convocatoria de ayudas para el año 2009.**

1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para la creación o adecuación de los servicios de asesoramiento de las Entidades de Asesoramiento inscritas en el Registro Oficial de Inscripción creado al efecto, en el ejercicio 2009, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 27 de noviembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. 03/12/08).

2. Las solicitudes de ayuda para la creación y adaptación de las Entidades que presten servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, para el año 2009, se dirigirán al Excmo. señor Consejero de Agricultura y Agua y se presentarán en la forma establecida en el Anexo I de la Orden de 27 de noviembre de 2008, (B.O.R.M. Nº 281), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. Las ayudas referidas en la presente Orden serán cofinanciadas en un 47% de su importe, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 25% por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y el 28% restante por la Consejería de Agricultura y Agua, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación se efectuará con la dotación presupuestaria 17.02.542A.470.29, proyecto 38.304 "Otras actuaciones de ámbito rural forestal, agropecuario y de la pesca.", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el periodo de cinco años, cuyo importe total máximo de ayudas se fija en 200.000,00 €, con el siguiente desglose por año:

ANUALIDAD	FONDOS FEADER IMPORTE	AGE Y CA IMPORTE	TOTAL
2009	56.400,00 €	63.600,00 €	120.000,00 €
2010	18.800,00 €	21.200,00 €	40.000,00 €
2011	9.400,00 €	10.600,00 €	20.000,00 €
2012	4.700,00 €	5.300,00 €	10.000,00 €
2013	4.700,00 €	5.300,00 €	10.000,00 €

5. Si, como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciaciones, o por cualquier otra causa, existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de Julio de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.